



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp: 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00707 00

Bogotá D. C., 21 de septiembre de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Jhon Edinson Luna Ordoñez**; la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Jhon Edinson Luna Ordoñez** satisface los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría Distrital de Hacienda** y la **Alcaldía de Bogotá** a quienes se les requerirá información sobre los hechos que motivaron la presente acción y particularmente informen las razones por las que no han contestado el derecho de petición radicado el 2 de agosto de 2022 por el señor Jhon Edinson Luna Ordoñez.

Igualmente, el Despacho advierte que todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Jhon Edinson Luna Ordoñez** identificado con c.c. 1.114.877.905 en contra de la **Secretaría Distrital de Hacienda** y la **Alcaldía de Bogotá**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Secretaría Distrital de Hacienda** a través de su secretario Juan Mauricio Ramírez Cortes o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita información sobre los hechos que motivaron la presente acción y particularmente informen las razones por las que no han contestado el derecho de petición radicado el 2 de agosto de 2022 por el señor Jhon Edinson Luna Ordoñez.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Alcaldía de Bogotá** a través de su alcaldesa Claudia Nayibe López Hernández o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita información sobre los hechos que motivaron la presente acción y particularmente informen las razones por las que no han contestado el derecho de petición radicado el 2 de agosto de 2022 por el señor Jhon Edinson Luna Ordoñez.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SEPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c58c867716abb6dc795ca30259cd948642f598ebf6c96c67bcd4376ca8150a**

Documento generado en 21/09/2022 04:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>